

## **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, MEDIANTE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS ARTÍSTICOS Y LA TRAYECTORIA DE LAS CANDIDATURAS.**

### **I. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL.**

TEA Tenerife Espacio de las Artes es una entidad pública empresarial creada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea. Desde su origen la entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines que se le atribuyen.

TEA Tenerife Espacio de las Artes, constituye una entidad del Sector Público, que en atención a lo dispuesto en el art. 3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tiene la consideración de poder adjudicador, siéndole de aplicación, en consecuencia, lo previsto en sus arts. 189, 190 y 191 en relación con las normas aplicables a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública.

Conforme a lo previsto en dichos artículos, la adjudicación de los contratos formalizados por los poderes adjudicadores estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El presente contrato, de cariz artístico, tiene naturaleza privada, y en consecuencia, su preparación y adjudicación queda sujeta al RDL 3/2011, de 14 de noviembre y su contenido y extinción se regirá por el Derecho privado. El presente contrato de servicios, con nomenclatura 92312000-1 Reglamento CE 213/2008, incluido en la categoría 26 del anexo II del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente proceso de selección respetará el derecho fundamental a la igualdad ante la ley, recogido en el art. 14 de la Constitución Española, de tal modo que quede garantizada la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, siendo obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Respetará, igualmente, el proceso de selección el principio de igualdad recogido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la creación y producción artística e intelectual.

De conformidad con lo expuesto, TEA Tenerife Espacio de las Artes abre el proceso de selección de candidaturas para la asistencia técnica de la Dirección Artística del Centro,

en coherencia con sus líneas programáticas, y de los fines o valores que promueve, mediante un procedimiento de pública concurrencia, en el cual se valore la idoneidad de los proyectos presentados, así como el currículum o trayectoria de las candidaturas.

## **II. OBJETIVOS DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES.**

El ente abre sus puertas en 2008 con la intención de desarrollar la actuación pública insular en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea. Sus objetivos y finalidades vienen fijados estatutariamente y con el paso de los años se ha ido consolidando una estructura marco de acciones, que obedece a la lógica programática descrita a continuación.

Actualmente TEA Tenerife Espacio de las Artes describe sus actuaciones en la órbita (no por este orden) del fomento de la experimentación y la investigación artísticas; apoyo a los/as jóvenes creadores/as así como a los/as jóvenes comisarios/as; la mayor visibilidad a la creación artística femenina; la difusión de la figura de Óscar Domínguez y las vanguardias históricas; la formación y consolidación de una colección; el fomento del pensamiento crítico contemporáneo o la construcción de un relato propio que defina una identidad genuina del Centro.

La entidad, como unidad artística del Cabildo Insular de Tenerife, sigue la estela del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) y su eje Tenerife 2030 que definen La educación, la cultura, la innovación y el deporte como elementos claves para el desarrollo y la sostenibilidad económica y social de la isla. La estrategia 'Tenerife 2030' establece los objetivos, programas y líneas de actuación en los ámbitos de formación, capacitación, innovación, emprendimiento, cultura, deporte y tecnología como pilares en el desarrollo personal y profesional de la ciudadanía de la isla.

La atención al arte joven y la producción de obra nueva es una de las líneas consolidadas de TEA desde sus inicios, con especial atención a las artes emergentes, especialmente las nacidas en Canarias. Partiendo de una concepción del arte contemporáneo como algo dinámico y experimental, a lo largo de estos últimos años, TEA ha apoyado a artistas emergentes dotándoles de un lugar adecuado para exhibir su obra al público, ofreciéndoles visibilidad y contribuyendo a la producción de obra, apoyando económicamente su labor artística, propiciando además su interacción con el público a través de encuentros concebidos a modo de diálogo. Esta línea de apoyo a los/s creadores/as pretende impulsar y generar las condiciones que faciliten la creación artística, mejoren su formación y promuevan la difusión y el conocimiento de su trabajo. En este sentido debemos también reforzar el fomento de la experimentación y la investigación artística con la intención de generar procesos de aprendizaje en torno a acciones artísticas que se muevan en el contexto de la acción, entendida esta en su sentido más amplio.

En los últimos años hemos consolidado las propuestas de apoyo a los/as jóvenes comisarios/as con la intención de impulsar y generar las condiciones que faciliten y mejoren su formación y promuevan la difusión y el conocimiento de su trabajo. Asimismo, se pretende desarrollar políticas que mejoren tanto su profesionalización como su asentamiento en el tejido artístico.

En el ámbito de la creación artística femenina recordemos que a nivel estatal las cifras de participación de las mujeres artistas en las exposiciones individuales de los museos y centros de arte rondan el 10 por ciento. Los datos relativos a la presencia de mujeres en otras actividades como ciclos de conferencias, mesas redondas, seminarios, etc indican que también es minoritaria. Por ello se hace necesario subsanar éstas y otras deficiencias implantando políticas artísticas que asuman una perspectiva de género.

TEA Tenerife Espacio de las Artes y Óscar Domínguez van de la mano desde los inicios del centro. Propiciar el conocimiento de la obra de Óscar Domínguez, tanto en el contexto de las Vanguardias Históricas en Canarias, como en relación a los movimientos de vanguardia internacionales, es uno de los objetivos del Centro. Para ello recientemente TEA ha puesto en marcha la creación de una Comisión de expertos y defensa de la obra de Óscar Domínguez, que tiene como objetivo analizar la obra del artista, y realizar labores de asesoramiento en lo que a su obra se refiere.

Por otro lado, y desde una múltiple perspectiva, el ente viene acentuando el trabajo en torno a la formación y consolidación de una colección. TEA Tenerife Espacio de las Artes es un centro de arte con una colección propia, cuyo objetivo es propiciar la creación de experiencias culturales vinculadas al ámbito de la actividad artística contemporánea. Posee, por tanto, una doble naturaleza. Por una parte, comparte con los museos el hecho de formar una colección de obras de arte y su compromiso de articular discursos expositivos que promuevan la investigación, la comunicación y la exhibición de esas colecciones. Además, si lo que define la naturaleza de TEA es su carácter de espacio para las artes, es decir, su vocación de espacio dinámico, alejado de concepciones museísticas estáticas, y abierto a la multiplicidad de propuestas contemporáneas nacionales o internacionales de los siglos XX y XXI, su Colección debe estar presente en ese dinamismo como recurso propio y arma de difusión del patrimonio cultural.

Como otra línea programática de trabajo, reseñable en el contexto de esta convocatoria, debemos reiterar la necesidad de generar entornos que fomenten la existencia y prevalencia del pensamiento crítico. Con ello se quiere contribuir a la construcción de un marco crítico en y desde Canarias como plataforma desde la que contribuir a la reflexión contemporánea sobre la producción cultural y artística, así como al pensamiento crítico que esta genera.

En este punto cabe destacar las actuaciones desarrolladas por los departamentos de Audiovisuales y Educativos de TEA Tenerife Espacio de las Artes que, de manera transversal, desarrollan actuaciones relacionadas con la orientación estratégica del centro y sus programas específicos. Cabe destacar proyectos como “MiniTEA” o “Un/a artista viene a vernos”, o las líneas de apoyo a la creación audiovisual canaria, de los departamentos antes mencionados, respectivamente.

### **III. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA.**

La/s persona/s autora/s del proyecto seleccionado suscribirá con TEA un contrato mercantil de naturaleza intelectual o artística, no existiendo vínculo laboral alguno ni potestad disciplinaria alguna entre las partes. La dirección artística no tiene facultades de representación de TEA, desarrollará su trabajo en colaboración con la gerencia de TEA,

que será su interlocutora, y dentro del marco de la disponibilidad presupuestaria del centro.

El contrato mercantil tendrá una duración de **tres años**, prorrogable. Las prórrogas se verificarán **anualmente** de mutuo acuerdo (máximo de **dos prórrogas anuales**), mediante la firma de un contrato a tal fin, que se suscribirá con **tres meses** de antelación mínima al vencimiento, siendo la duración máxima del contrato de **cinco años**.

El personal que, en su caso, pudiera ser contratado por la Dirección Artística o que pertenezca a ella, dependerá única y exclusivamente de la misma a todos los efectos legales, teniendo una relación puramente interna con el director artístico, y caso de relacionarse con el ente, deberá identificar claramente su vinculación laboral a la Dirección Artística. A la extinción del contrato de dirección artística, no podrá producirse en ningún caso la consolidación tanto del director artístico como de cualquier otra persona que pudiera haber participado en los trabajos objeto del contrato como personal de TEA.

El valor estimado del contrato asciende a 275.000 €, más IGIC, computado el plazo del contrato (3 años), y de las dos posibles prórrogas anuales. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio económico para tal fin. El presupuesto máximo de la contratación, ascenderá a 55.000 € anuales, más el IGIC. El precio del contrato se pagará de forma bimensual, previo informe de la gerencia sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato, y previa presentación de factura por la contratista ajustada a los requisitos exigidos por la normativa vigente.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TEA Tenerife Espacio de las Artes destinará el equivalente a un 10% del presupuesto del contrato para financiar los gastos de desplazamiento, estancia y manutención que en el ejercicio de la labor de Dirección Artística, fueran necesario hacer para el desarrollo del proyecto. Dicho presupuesto, de no agotarse íntegramente, en ningún caso acrecerá la retribución pactada. Los eventuales gastos personales de desplazamiento, estancia y manutención de la dirección artística seleccionada estarán excluidos de la retribución pactada.

El proyecto seleccionado, que pasará a ser propiedad de TEA, podrá sufrir variaciones en su ejecución, en función de las necesidades presupuestarias, organizativas o de cualquier índole que afecten a la entidad pública empresarial.

La labor de dirección artística será incompatible con el desarrollo de actividades privadas o de interés personal que puedan suponer un conflicto de intereses o que puedan perjudicar las obligaciones derivadas del contrato de dirección artística, a excepción de los posibles compromisos previos a la firma del contrato que no afecten al buen fin del proyecto. En caso de duda, la decisión corresponderá a la Gerencia de TEA. La Dirección Artística deberá elaborar el proyecto velando por el buen nombre de TEA Tenerife Espacio de las Artes, atendiendo al interés prioritario público del centro y al buen fin del proyecto seleccionado, con sujeción a los límites presupuestarios, administrativos y organizativos del centro. Sin menoscabo de su plena autonomía y libertad creativa, la Dirección Artística respetará los intereses generales, de acuerdo con las líneas

estratégicas definidas por la institución y los objetivos del centro, asumiendo la responsabilidad del buen fin del proyecto.

#### **IV. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA.**

Las principales funciones de la Dirección Artística, serán:

- a) Presentar a la Gerencia, para su elevación al Consejo de Administración, un Proyecto Artístico y un Programa de Actividades acorde a dicho proyecto, para su aprobación, conforme a las líneas programáticas y directrices del Centro.
- b) Planificar y coordinar el proyecto y el programa de actividades de acuerdo con los recursos materiales y humanos de que dispone TEA, para su correcta ejecución.
- c) Elaborar anualmente, de forma conjunta con la Gerencia, la memoria de las actividades desarrolladas por el Centro, y proponerla al vicepresidente para que sea elevada al Consejo de Administración para su aprobación.
- d) Asistir a las reuniones del centro, en las que sea requerido.
- e) Proponer las medidas necesarias para la protección de la colección, garantizando y proponiendo los tratamientos para su conservación o restauración.
- f) Proponer en consonancia con la Comisión Consultiva en Materia de Adquisiciones (órgano de asesoramiento colegiado del Consejo de Administración), la adquisición de obras de arte y las obras que deban ser exhibidas con carácter permanente.
- g) Proponer medidas para impulsar la colaboración y cooperación con otros centros de arte e instituciones afines así como la organización de actividades educativas, culturales y científicas, tanto locales como nacionales o internacionales.
- h) Proponer las medidas necesarias para la organización, implantación, ejecución y control de los planes de producción de los contenidos artísticos del Centro.
- i) Proponer los contenidos de las herramientas de difusión artísticas y culturales de la Entidad.
- j) Elaborar el programa anual de actividades del centro, caso de que se produzca la prórroga del contrato.

#### **V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

##### **A) Inicio y plazo de presentación:**

El plazo para presentar las candidaturas finalizará transcurridos **cuarenta (40) días naturales**, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de TEA (<http://www.teatenerife.es>). La presentación podrá realizarse mediante entregas en la sede de TEA Tenerife Espacio de las Artes, en el número 8 de la Avenida San Sebastián de Santa Cruz de Tenerife, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, entregado hasta las 15 horas dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo certificado, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío hasta las 15 horas (hora local) del día que vence el plazo y

comunicar en el mismo día (hasta las 24 horas) a la Gerencia del centro, por correo electrónico ([tea@tenerife.es](mailto:tea@tenerife.es)) dicho envío.

## **B) Presentación de candidaturas: requisitos, documentación y requerimientos del proyecto.**

### **Requisitos:**

- Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o extracomunitaria con residencia legal en España. Asimismo, podrán presentar su candidatura las personas extranjeras no incluidas en el presente párrafo, que en caso de ser seleccionadas, deberán obtener de forma obligatoria la residencia legal en España (Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) y presentar la documentación exigida en un plazo máximo de 50 días naturales, transcurridos los cuales la selección de la candidatura quedaría sin efecto.
- Imprescindible el dominio del español y el inglés.
- Estar en posesión de un título superior universitario.
- Poseer la capacidad de obrar necesaria.
- No estar incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el art. 60.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Podrán presentar candidaturas tanto personas físicas como jurídicas. En este último caso, todos los requisitos necesarios, anteriormente descritos, deberán cumplirse en la persona que se declare como responsable del contrato.

### **Documentación:**

Las candidaturas deberán presentar la siguiente documentación:

- **Sobre nº1:** Proyecto de Dirección Artística, en los términos establecidos en el apartado siguiente. Se presentará de forma anónima, bajo pseudónimo.
- **Sobre nº2:** Perfil y trayectoria de la persona candidata. En este sobre se incluirán los datos identificativos (incluido domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto) de la candidatura y currículum vitae pormenorizado de la persona física o responsable del contrato de la persona jurídica, donde se acredite adecuadamente su formación, trayectoria y experiencia artística y/o de gestión de instituciones públicas o privadas, iniciativas y proyectos en el ámbito de la cultura o en los campos que atañen a los objetivos y ejes de acción del centro. Deberá identificarse el pseudónimo utilizado en el sobre nº1 para su vinculación con el proyecto artístico.  
De no respetarse el principio del anonimato de los proyectos artísticos, mediante la separación, en dos sobres independientes, del proyecto artístico (con pseudónimo) y de la trayectoria, la propuesta quedará excluida del procedimiento.
- Sólo se tendrán en cuenta las candidaturas recibidas en tiempo y forma.

### **Proyecto de Dirección Artística:**

De cara al presente procedimiento, el Proyecto de Dirección Artística de TEA Tenerife Espacio de las Artes, deberá estructurarse en torno a dos bloques principales: un Marco General de Actuación y un Programa Anual de Acciones, acorde con los objetivos del marco general de actuación, así como el calendario previsto para su ejecución, respectivamente.

El Marco General de Actuación deberá contener, como mínimo, el proyecto artístico, sus bases conceptuales, el enfoque procedimental y su correspondiente reflejo presupuestario con las particularidades propias de los compromisos que exijan las diferentes candidaturas a la dirección artística. Su contenido deberá estar en consonancia con el cumplimiento de los objetivos y orientación estratégica del centro y deberá contener una estimación realista de los recursos requeridos para la realización del proyecto artístico, que deberá adecuarse a la disponibilidad presupuestaria del centro y ser coherente con la información económica y presupuestaria del Centro, en cada momento. Tanto el Marco General de Actuación como el Programa Anual de Acciones deberán basarse en propuestas realistas y fundamentadas en la real capacidad de contacto y acceso de las candidaturas proponentes a los proyectos, organizaciones y/o personas necesarias para su desarrollo.

La programación artística en el periodo propuesto deberá tener en cuenta los compromisos adquiridos por el Consejo de Administración para 2018 y 2019.

### **Requerimientos básicos del proyecto.**

El proyecto de Dirección Artística se establecerá para 3 años, contados desde la fecha que se consigne en el contrato.

Se deberá remitir con una extensión máxima de 25 páginas en español, tipo de letra Times New Roman (o similar), 10 o 12, a 1,00 o 1,5 espacios, en DIN A4, y deberá reflejar el marco conceptual, objetivos, acciones para el cumplimiento de los objetivos a desarrollar, líneas estratégicas que definan la propuesta y criterios de valoración de la presente convocatoria.

### **C) Comisión de valoración: composición, designación, remuneración, régimen de sesiones.**

El proceso para la elección de la candidatura correrá a cargo de una Comisión de Valoración, que, como órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Dos (2) representantes de TEA, con voz y sin voto, con funciones de moderación y asesoramiento técnico, respectivamente.
- Cinco (5) profesionales, de los sectores de la creación contemporánea, de reconocido prestigio, con voz y voto.
- Un (1) secretario/a, con voz, pero sin voto, con licenciatura en Derecho, perteneciente a la asesoría legal de TEA o al Cabildo Insular de Tenerife.



- Un (1) representante de una organización de profesionales del sector, de representación significativa, en calidad de observador/a del procedimiento, con voz pero sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración será el Consejo de Administración de TEA, y se designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos, a excepción del representante de la organización profesional, que actúa como observador del procedimiento, con voz y sin voto, cuya designación será solicitada por TEA a una organización profesional de representación significativa.

La identidad y reseñas curriculares de los Miembros de la Comisión de Valoración con voz y voto, serán publicadas una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

Los miembros de la Comisión de Valoración no pertenecientes al sector público, tendrán derecho a percibir una compensación por los gastos de transporte, alojamiento y manutención a que hubiere lugar en el desarrollo de su función, que no es retribuida. Supletoriamente será aplicable a la Comisión de Valoración el régimen de funcionamiento y las normas establecidas en los arts. 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

#### **E) Fases del procedimiento de selección.**

La documentación para participar en el procedimiento se presentará en **dos sobres cerrados y en condiciones que garanticen el anonimato del procedimiento.**

- El **sobre nº1**, irá identificado como “SOBRE 1: PROYECTO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA RELATIVO A LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES” y contendrá el proyecto de dirección artística (en soporte de papel y formato no editable PDF en unidad de almacenamiento), cuyo autor/a deberá identificarse mediante un pseudónimo específico para el procedimiento, que garantice su anonimato.
- En el **sobre nº 2**, “SOBRE 2: PERFIL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELATIVOS A LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES” e incluirá los datos identificativos de las candidaturas y la información relativa a su trayectoria, con mención del pseudónimo del sobre nº1, que permita vincular ambos sobres.

Dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas establecido, la Comisión de Valoración, previo análisis de los proyectos artísticos, en primer lugar, y de la trayectoria de las candidaturas, en un momento posterior y, si lo considerase necesario, previa celebración de entrevistas con las tres candidaturas mejor puntuadas, emitirá una nota en la que se concrete el resultado de su decisión.

El desarrollo y resultado de cada sesión de valoración se reflejará en un acta.



La Comisión de Valoración podrá declarar desierta la convocatoria si considerase que no concurren solicitantes con méritos suficientes. A tal efecto, para ser elegida una candidatura, deberá obtenerse más de 50 puntos, tanto en el proyecto artístico como en la trayectoria, y no obtener 0 puntos en ninguno de los cuatro criterios de valoración.

- El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total independencia, sobre la base de proyectos artísticos presentados de forma anónima, atendiendo a los criterios de adjudicación.

El jurado tendrá autonomía de decisión o dictamen.

El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada uno, junto con las observaciones oportunas. Lo mismo se hará con la trayectoria de las candidaturas. Se hará constar la clasificación final obtenida por las candidaturas, en función de la suma de la puntuación final de la valoración de los proyectos y de la trayectoria, que deberá superar un mínimo de puntos anteriormente expresado en cada uno de ellos, para que TEA pueda hacer la adjudicación del contrato.

Deberá respetarse el anonimato de los proyectos hasta que el jurado emita su dictamen o decisión final sobre la valoración de los proyectos artísticos.

La Vicepresidencia de TEA, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrará las candidaturas seleccionadas provisionalmente, por orden de puntuación, y comunicará su decisión al Consejo de Administración de TEA. El resultado del proceso se publicará en su página web.

**Documentación administrativa exigible a los candidaturas seleccionados para la firma del contrato:** una vez seleccionadas y clasificadas por orden de puntuación las candidaturas, se concederá a la candidatura seleccionada en primer lugar, un plazo de **10 días naturales** para presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con los arts. 13 y 15 del Reglamento General de Contratación. La persona física debe acreditar, además, el alta en el I.A.E., en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos y en la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportarse:

- Copia del N.I.F/N.I.E, pasaporte o equivalente de la persona física. En el caso de las personas jurídicas, escritura de constitución social, con sus estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable - si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el anexo I del Reglamento General de Contratación. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar

mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato, de conformidad con el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de las personas jurídicas, se aportará también el N.I.F./N.I.E., pasaporte o equivalente de la persona que se declare como responsable del cumplimiento del contrato.

- Declaración responsable de poseer la capacidad de obrar necesaria y no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I.
- Tanto para la persona física como jurídica, compromiso escrito de adscribir medios materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato, caso de resultar definitivamente como adjudicatario del contrato, y compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil cuyo beneficiario sea TEA cuya suma asegurada mínima sea de 165.000 €. Se adjunta modelo como anexo II.

Si existiera algún defecto en la documentación presentada, se concederá un plazo de tres días naturales para subsanarla.

De no presentarse la documentación exigida, en el plazo de diez días concedido, se procederá a proponer la adjudicación a la siguiente candidatura en la lista de puntuación y así sucesivamente, los cuales estarán obligados igualmente a presentar dicha documentación en el plazo de 10 días naturales, disponiendo de un plazo de tres días naturales para su subsanación.

Si la persona seleccionada fuera de un país extranjero no comunitario, dispondrá de un plazo máximo de 50 días naturales para obtener la residencia legal en España y para presentar la documentación antedicha, plazo durante el cual la adjudicación del contrato quedará en suspenso. Caso de presentar en plazo la documentación con algún defecto, se le concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación. Pasado el plazo de los 50 días naturales, si no se hubiera presentado la documentación señalada, podrá proponerse a la siguiente candidatura mejor puntuado, abriéndose nuevamente los plazos para la presentación de la documentación y en su caso, para la subsanación, en los términos anteriormente señalados.

Presentada la documentación, transcurrido el plazo para la presentación del recurso especial en materia de contratación, y cumplidos todos los requisitos necesarios, se firmará el contrato de dirección artística con la candidatura seleccionada, momento a partir del cual se perfeccionará el contrato y comenzará a computar su plazo de duración.

## **F) Criterios de valoración:**

Los criterios que guiarán la valoración de las candidaturas por parte de la Comisión serán los siguientes:

**1. Valoración del proyecto artístico (máximo 100 puntos):**

**a) Mejor adecuación y especificidad de la propuesta a la estructura organizativa y orientación estratégica del centro (máximo 20 puntos).**

**b) Interés y calidad artística del proyecto (máximo 40 puntos).**

- Planteamiento artístico e institucional singular o novedoso, en consonancia con los objetivos del centro (**máximo 5 puntos**).
- Coherencia del proyecto (**máximo 5 puntos**).
- Calidad artística y técnica de los contenidos y actividades propuestas, acordes a las funciones descritas en el punto III (**máximo 10 puntos**).
- Fomento de la creación contemporánea, en un razonable equilibrio entre creadores de prestigio y artistas noveles o menos consolidados (**máximo 5 puntos**).
- Presencia de artistas internacionales en la programación y el impulso de lazos de intercambio con los creadores locales (**máximo 5 puntos**).
- Fomento de la investigación, la formación y la divulgación en los distintos sectores de la cultura, mediante talleres, conferencias, exposiciones, etc. (**máximo 5 puntos**).
- Equilibrio en la programación de las diversas disciplinas artísticas que integran la cultura contemporánea (cine, fotografía, performance, arte de acción y sonoro, etc.) (**máximo 5 puntos**).

**c) Interés sociocultural de la propuesta (máximo 20 puntos).**

- Incidencia del proyecto en el impulso y la consolidación del tejido cultural de Tenerife y Canarias, y el diseño de estrategias efectivas de diálogo y cooperación con el sector profesional. (**máximo 5 puntos**).
- Incidencia social de la actividad: diversidad cultural, igualdad de género, relaciones intergeneracionales (**máximo 5 puntos**).
- Gestión participativa: desarrollo de estrategias y programas que contribuyan a la sensibilización de nuevos públicos, a propiciar el diálogo y el intercambio con los espectadores, o a incentivar la participación de ciudadanos y agentes del tejido cultural, asociativo y vecinal. (**máximo 5 puntos**).
- Desarrollo de programas y actividades para colectivos y personas en situación de especial vulnerabilidad (**máximo 5 puntos**).

**d) Viabilidad económica y presupuestaria del proyecto (máximo 20 puntos).**

- Las propuestas incluidas en el documento presentado deberán ser coherentes, presupuestaria y económicamente con las actuales circunstancias de la entidad. Para ello, se contará con el asesoramiento técnico de la Gerencia de la entidad.

Las propuestas contenidas en los proyectos deberán demostrar ser realistas y fundamentadas en la indudable capacidad de contacto y acceso a las organizaciones y/o personas necesarias para su desarrollo de las candidaturas proponentes. Por ello será necesario que se aporte documentación que acredite la viabilidad de las propuestas a las que se refiere cada proyecto mediante cartas de compromiso (o medios similares) que avalen la inclusión de dichas participaciones en el proyecto.

Para determinar la puntuación final de cada proyecto artístico, se sumará los puntos obtenidos en cada uno de los subcriterios y criterios.

## **2. Perfil y experiencia profesional de la candidatura (máximo 100 puntos):**

- Se valorará la trayectoria curricular en el ámbito de la dirección artística de centros o proyectos culturales, coordinación de proyectos expositivos y eventos singulares o la gestión de centros culturales vinculados a la creación visual contemporánea (**máximo 40 puntos**).
- Se tendrá en cuenta la importancia del establecimiento de redes de contacto internacionales con otros agentes artísticos en la configuración de los méritos curriculares descritos en este apartado (**máximo 20 puntos**).
- Se valorará la experiencia en la implementación de procesos de diálogo y construcción de estructuras discursivas participadas o abiertas en el planteamiento de los propuestas artísticas a exhibir en el marco del proyecto artístico del presente proceso (máximo 20 puntos).
- Se valorará el conocimiento y la experiencia acreditados en proyectos de protección y conservación de colecciones, así como en procedimientos de adquisición de obras de arte como los recogidos en los puntos e) y f) de la cláusula III de la presente convocatoria (**máximo 20 puntos**).

La candidatura que tenga la mejor puntuación en cada subcriterio del punto 2, recibirá el máximo de puntos, y a las demás, se le asignará la parte proporcional.

## **G) AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS:**

Durante el periodo habilitado para la presentación de propuestas, se podrán plantear consultas a través del correo electrónico: [tea@tenerife.es](mailto:tea@tenerife.es)

Las personas interesadas en el presente procedimiento podrán encontrar la información necesaria y datos de interés en el Portal de Transparencia de la entidad, en los documentos "Memoria 2017" y "Proyecto Artístico 2018" alojados en la misma web, así como en los anexos documentales que se facilitarán en la sección de convocatorias de la web.

## **VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:**

TEA se compromete a exigir por escrito a todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de las candidaturas.

TEA cumplirá, en todo momento, con la prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD), respecto a aquellos datos personales a los que accedan dentro de su ámbito de actuación.

Una vez efectuada la selección, y transcurrido el plazo de seis meses, si no se hubiere presentada ninguna reclamación, la documentación presentada por las candidaturas podrá ser eliminada

## **VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a la candidatura seleccionada. Transcurrido este plazo, y presentada la documentación exigida, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. También se suspenderá la formalización del contrato cuando la candidatura seleccionada sea una persona extrajera no comunitaria, en cuyo caso, dispondrá de un plazo de 50 días naturales para obtener la residencia legal en España y presentar la documentación exigida a las candidaturas, operando el mismo plazo de subsanación y de formalización del contrato anteriormente señalado.

El documento de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 del TRLCSP, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos publicados en el anuncio de la adjudicación. Se adjuntará al mismo una copia del seguro de responsabilidad civil suscrito por el contratista.

Son susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañarán los documentos exigidos en el TRLCSP.

Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) con las especialidades que se recogen en los arts. 46 y ss. del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

La participación en el presente procedimiento de contratación supone la íntegra aceptación de las bases de la convocatoria, sin excepción o salvedad alguna.

Santa Cruz de Tenerife a 8 de marzo de 2018.

**JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA**  
VICEPRESIDENTE

## ANEXO I

### Modelo de declaración responsable

D/D<sup>a</sup>....., con  
NIF....., en nombre y derecho propio, o en nombre de la  
empresa ....., CIF....., con domicilio en  
....., C.P.....,  
municipio....., isla:.....,  
provincia....., teléfono....., fax.....,  
correo electrónico.....

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Tener plena capacidad de obrar para suscribir el contrato de dirección artística de TEA Tenerife Espacio de las Artes, y que D/D<sup>a</sup>....., o la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no está(n) incurso (a) en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con el sector público, señaladas en el art. 60.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo declara que él/ella/la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, y caso de tratarse de una empresa, se encuentra al día en el depósito de las cuentas anuales.

Fecha y firma.



## ANEXO II

### Modelo de declaración responsable

D/D<sup>a</sup>....., con NIF....., en  
nombre y derecho propio, o en nombre de la empresa .....,  
CIF....., con domicilio en .....,  
C.P....., municipio....., isla:.....,  
provincia....., teléfono....., fax.....,  
correo electrónico.....

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que caso de resultar adjudicatario del contrato, destinará los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, y suscribirá un seguro de responsabilidad civil, que designe como beneficiario a TEA Tenerife Espacio de las Artes, cuya suma asegurada no sea inferior a 165.000 €, circunstancias que se harán constar en el contrato suscrito entre las partes.

Fecha y firma.